

**PROCESO DE SOLICITUD DE OFERTAS  
PARA LA CONTRATACIÓN DE BLOQUES EXPLORATORIOS DE LA “RONDA  
CARIBE”**

**SE INFORMA QUE LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS,  
MODIFICARÁN LO PERTINENTE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA  
DEFINITIVOS QUE SE PUBLICARÁN EL 31 DE AGOSTO DE 2007.**

**RESPUESTAS A INQUIETUDES FORMULADAS VIA CORREO ELECTRONICO**

**GRUPO DE PREGUNTAS No. 1**

**PREGUNTA 1.1.** (Abril 30 de 2007 – 17:24:49)

*Con relación al valor del derecho de participación nos gustaría saber si:*

*“En el evento en que hoy en día se compre la información al Banco de información solo se debe cancelar el valor de 130.000? o Esta valor solo aplica para aquellas personas que con antelación al lanzamiento de la Ronda Caribe adquirieron la información?”*

**PREGUNTA 1.2.** (Abril 30 de 2007 – 17:24:49)

*“En el evento en que se no se adquiera la información cual es el valor que se debe cancelar?”*

**PREGUNTA 1.3.** (5 Jun 2007 11:57:48)

*“¿Es necesario pagar primero el saldo de USD \$130,000.00 (USD \$150,000.00 – USD \$20,000.00 del paquete inicial) como condición para quedar habilitado para participar en la Ronda Caribe?”*

**PREGUNTA 1.4.** (5 Jun 2007 11:57:48)

*“¿La ANH devolverá dicho monto a los participantes que no queden habilitados?”*

**PREGUNTA 1.5.** (5 Jun 2007 11:57:48)

*“Respetuosamente sugerimos a la ANH aclarar en los términos de referencia que el pago de USD \$130,000.00 sólo deberá hacerse una vez la compañía relevante haya sido habilitada para presentar oferta en la Ronda Caribe, ó, en caso contrario, aclarar que dicho monto será devuelto a las compañías que no queden habilitadas.”*

**RESPUESTA ANH a preguntas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5:**

El valor del derecho de participación es de US\$ 150.000. En caso que la compañía ya haya adquirido el Paquete de Información (US\$ 20.000 más IVA), el valor a cancelar será de US\$ 130.000.

Así las cosas, el valor único del derecho de participación es de US\$150.000.

Se aclara, que es necesario pagar el saldo pendiente del derecho de participación previamente a ser habilitado, esto es, a mas tardar el 10 de agosto de acuerdo con el cronograma de actividades estipulado en los TDR y las Compañías Participantes que no resulten habilitadas, la ANH reembolsará el monto cancelado por concepto de pago de derechos de participación, una vez descontado el impuesto del cuatro por mil y otros costos.

**PREGUNTA 1.6** (11 de Junio de 2007 02:01 a.m. y 11 de Junio de 2007 16:01:07)

*“Mi compañía está interesada en participar en el proceso Ronda Caribe, y actualmente estamos en el proceso de adquisición del Paquete Básico Ronda Caribe según la Resolución 377. (Valor del servicio=20.000 USD)*

*Según se especifica en los TDR, en el caso de nuestra compañía deberemos pagar un derecho de participación de 130.000 USD (150.000 - 20.000).*

*Mi pregunta es acerca del cronograma. En éste aparece que el período para la participación es hasta el 10 de agosto de 2007. Quisiera saber si existe una fecha límite específicamente para la realización del pago (130.000 USD).*

*Adicionalmente agradecería me informaran si ya ha sido habilitado el sistema online de preguntas y respuestas, o si está bien continuar formulando nuestras preguntas por esta vía”.*

**RESPUESTA ANH:**

El pago de los derechos de participación se podrá hacer hasta el 10 de agosto de 2007.

El sistema de preguntas online de la página web ya está habilitado. También se pueden hacer preguntas a través del siguiente correo electrónico:

[preguntas@caribbeanround2007.com](mailto:preguntas@caribbeanround2007.com)

**GRUPO DE PREGUNTAS No. 2** (Abril 30 de 2007- 20:29:48)

**PREGUNTA 2.1.**

*“De acuerdo con lo previsto en el borrador de los términos de referencia correspondientes al proceso de solicitud de ofertas para la contratación de bloques exploratorios de la “Ronda Caribe”, nos permitimos formular las siguientes preguntas dentro del cronograma allí previsto:*

*“Que contiene el paquete de información que entrega la ANH una vez se presente la carta de interés junto con la consignación?”*

**RESPUESTA ANH:**

El Paquete que se entrega a las compañías consiste en un disco que contiene información de carácter técnico, sísmica, pozos, reportes, entre otros.

**PREGUNTA 2.2:**

*“Entendemos que ofrecer una exploración adicional al programa mínimo es opcional, y una vez se ofrece y sea aceptado por la ANH se convierte en un compromiso obligatorio. Es correcto nuestro entendimiento?”*

**RESPUESTA ANH:**

El programa exploratorio adicional al mínimo indicado en los TDR, se utilizará como factor de desempate, y obliga al proponente que resulte adjudicatario.

No obstante lo anterior, presentado el programa exploratorio adicional, el mismo será de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario así no exista necesidad de desempate.

**PREGUNTA 2.3:**

*“ Como se puede habilitar BP Exploration –Company- Colombia Ltd., la cual es una sucursal colombiana de una filial de una compañía del grupo BP que se encuentra dentro de las "The Energy Intelligence Top 100"? Que tipo de documentos deben ser enviados para la habilitación financiera y operacional y cual empresa los debe enviar, la sucursal colombiana o la casa matriz de la filial?”*

**PREGUNTA 2.4.**

*“En la capacidad operacional no se menciona expresamente como en la capacidad financiera, que las compañías que hagan parte de las Top 100 se excluyen de presentar estas capacidades para la habilitación. Esto aplica tanto para la financiera como para la operacional?”*

**PREGUNTA 2.5.**

*“En la Sección 2.2 de los TDR se especifica que “la habilitación de las personas jurídicas extranjeras se efectuará a su casa matriz o corporación, quien responderá solidariamente en todo momento por la capacidad jurídica, financiera, operacional para contratar de la filial o subordinada que vaya a suscribir el Contrato y, en todo caso, por la sucursal establecida o por establecerse en Colombia de acuerdo con lo dispuesto en estos TDR. Para efectos de acreditar la subordinación a una matriz o corporación se deberá allegar la documentación pertinente debidamente legalizada.”*

*En este contexto; ¿Cuál es la documentación pertinente? ¿Es suficiente presentar un Certificado recontrol(sic) expedido por casa matriz debidamente traducido y legalizado?*

*¿Para estos efectos podría presentarse el reporte anual (descrito abajo) de casa matriz que indique dicho control para probar el control de la misma sobre la sucursal colombiana de sociedad extranjera que buscan quedar habilitada?*

*Las compañías petroleras que transan en bolsa preparan un reporte anual donde informan al mercado y a sus accionistas sus reservas, producción, filiales, proyectos etc..*

*En este contexto ¿La copia original del reporte anual [es suficiente] para demostrar la existencia de Casa Matriz y el control de la misma sobre la sucursal colombiana de la filial extranjera de esa casa matriz? ¿Puede probarse la existencia de casa matriz con la mera lista PIW 100?. Si no, ¿cómo se debe probar la existencia de casa matriz? ¿Es necesario probar la existencia de casa matriz?*

*Respetuosamente solicitamos a la ANH que aclare en los TDR que no es necesario certificar la existencia de la casa matriz de una sucursal colombiana de sociedad extranjera que acreditará la capacidad financiera, operacional y la experiencia de dicha casa matriz cuando la misma haga parte de las PIW 100.*

*Si las respuestas 3 y 4 son afirmativas, ¿Es necesario traducir y legalizar (mediante apostilla o el trámite consular) el reporte anual? ¿Pueden traducirse sólo los apartes relevantes del reporte anual?*

*Solicitamos a la ANH aclarar que no es necesario traducir (ni legalizar) la lista de las PIW100, indicando que una copia simple en inglés es suficiente.*

### **RESPUESTA ANH A PREGUNTAS 2.3, 2.4 Y 2.5**

La clasificación de compañías Top 100 tomada como referencia por la ANH en estos Términos de Referencia, es la correspondiente a la de la publicación “The Energy Intelligence Top 100: Ranking the World's Top Oil Companies” emitida por la firma “Petroleum Intelligence Weekly”.

La compañía participante deberá manifestar, simultáneamente con la entrega de los documentos de habilitación, que se encuentra incluida dentro del listado de “The Energy Intelligence Top 100: Ranking the World's Top Oil Companies”. La existencia de una empresa Top 100, se acreditará con la inclusión en la publicación mencionada.

En el caso de las compañías incluidas en la lista anterior no es necesario probar su existencia. Sin embargo, se debe acreditar la representación legal de la misma.

De acuerdo a lo planteado anteriormente no hace falta presentar documentación relativa a la habilitación financiera y operacional siempre y cuando la compañía se encuentre clasificada en el listado “The Energy Intelligence Top 100: Ranking the World's Top Oil Companies”. Si quien presenta la oferta es una sucursal o filial de la misma, deberán anunciar expresamente que será su matriz quien acredite las capacidades mencionadas anexando una certificación de la compañía para tal fin.

Ahora bien, la existencia de una empresa extranjera que no esté incluida como Top 100, se acreditará con el certificado de incorporación o documento que sirva para tal fin en su país de origen. Si el original de dicho documento se expide en idioma diferente al español, se deberá presentar la correspondiente traducción oficial debidamente legalizada.

Para acreditar la subordinación a una casa matriz, la compañía participante deberá presentar:

- una certificación de control, o
- el balance en el que conste la consolidación financiera de la empresa,

expedido(a) por la casa matriz, suscrito(a) por quien tenga la facultad de comprometer a dicha casa matriz. Si el original de la certificación de control se expide en idioma diferente al español, se deberá presentar la correspondiente traducción oficial debidamente legalizada. En el caso del informe anual, bastará con la traducción de la parte relevante.

Asimismo, la compañía participante deberá presentar una garantía de responsabilidad solidaria suscrita por la casa matriz la cual se recibirá al momento de la firma del contrato entre el adjudicatario y la ANH.

### **GRUPO DE PREGUNTAS No. 3** (Mayo 14 de 2007 - 22:48:18)

#### **PREGUNTA 3.1.:** (Mayo 14 de 2007 - 22:48:18)

*“De acuerdo con lo previsto en el borrador de los términos de referencia correspondientes al proceso de solicitud de ofertas para la contratación de bloques exploratorios de la “Ronda Caribe”, nos permitimos formular la siguiente pregunta, adicional a las preguntas que planteamos mediante correo electrónico del 30 de abril de 2007:*

*“Puede una compañía presentarse individualmente y luego de haber sido habilitada presentar oferta en consorcio o unión temporal con otras compañías habilitadas?”*

#### **PREGUNTA 3.2** (Junio 20 de 2007 – 17:24:49)

*En la sección 2.2.2 se habla de “Consortio o Unión Temporal”. Por el orden en que se presenta la información resulta confuso si el “documento de integración”, como ahí lo llaman, debe entregarse junto con los documentos para la habilitación, o por el contrario después de se haya publicado la lista de compañías habilitadas (cosa que nos parece más razonable). En resumen, ¿cuándo debemos entregar el documento de integración, si es que deseamos formar un consorcio?*

#### **PREGUNTA 3.3** (25 de Junio DE 2007 17:53:44)

*Solicitamos que se aclare en los Términos de Referencia que una compañía que ha sido habilitada, puede después de la habilitación conformar un Consortio o Unión Temporal con otra compañía que ha sido igualmente habilitada, y que no es necesario que desde el momento de la habilitación se conforme el Consortio o Unión Temporal.*

### **RESPUESTA ANH PREGUNTAS 3.1, 3.2 Y 3.3:**

Una compañía puede presentarse individualmente y luego de haber sido habilitada podrá presentar oferta conjunta, en consorcio o unión temporal con otra(s) compañía(s) habilitada(s). Una de las empresas proponentes deberá ser designada como operadora, la cual debe haber sido habilitada como tal.

Aquellas compañías que deseen conformar consorcios o uniones temporales, deberán manifestar su intención una vez hayan sido habilitadas, toda vez que sólo aquellas que hayan sido clasificadas como tal podrán presentar ofertas conjuntamente mediante las figuras anteriormente mencionadas.

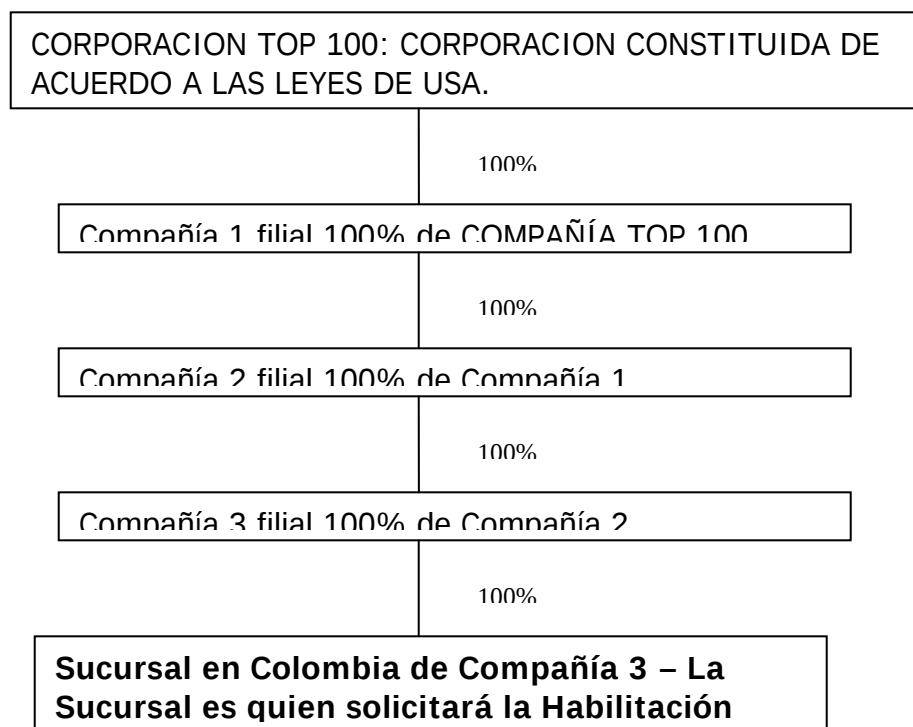
#### GRUPO DE PREGUNTAS No. 4

*Respecto de la habilitación, quisiéramos saber en la siguiente hipótesis cual es la documentación que se debe adjuntar:*

#### **HIPOTESIS**

*La compañía que va a presentar la oferta es una sucursal en Colombia de una sociedad extranjera. Esta sociedad extranjera es 100% filial indirecta de una de las Compañías clasificadas como TOP 100. **La sucursal existe en Colombia y desarrolla negocios en Colombia desde hace más de 50 años.***

*Para mayor claridad el diagrama de la situación es el siguiente:*



*En nuestro entendimiento se debe presentar:*

- a. *Prueba de la existencia de la CORPORACION TOP 100, de acuerdo a las leyes extranjeras, debidamente legalizada*
- b. *Prueba de la relación existente entre la CORPORACION TOP 100 y la Compañía 3 Filial y su Sucursal en Colombia. Esta relación puede probarse con un certificado emitido por el Secretario de la COMPAÑIA TOP 100 debidamente legalizado.*
- c. *Certificado de existencia y representación de la Sucursal en Colombia en el que conste que:*
  - (i) *Su objeto social cumple las actividades inherentes*
  - (ii) *Tiene duración igual a la del Contrato E&P que se suscribiría y un año más*
  - (iii) *Que el representante legal tiene facultades para presentar la oferta*

*Solicitamos se respondan las siguientes*

**PREGUNTA 4.1** (25 de Junio DE 2007 17:53:44)

*Solicitamos que se confirme que nuestro entendimiento es correcto y en caso de no serlo cual sería la documentación adicional que debe presentarse para la precalificación.*

**RESPUESTA ANH:**

Su entendimiento es claro frente a dicho tema.

**PREGUNTA 4.2** (25 de Junio DE 2007 17:53:44)

*Solicitamos que se confirme que no es necesario presentar ningún documento relativo a la capacidad económica o a la capacidad técnica de la Sucursal en Colombia por el hecho de que dicha sucursal en Colombia tiene una matriz que está calificada dentro las compañías TOP 100*

**RESPUESTA ANH:**

No se requerirá dicha documentación siempre que las capacidades de la sucursal sean acreditadas por su Casa Matriz Top 100. Aclaramos que se hace referencia es a la capacidad operacional y no a la Técnica como ustedes lo mencionan en su interrogante.

**PREGUNTA 4.3** (25 de Junio DE 2007 17:53:44)

*Solicitamos que se confirme que la Carta de solicitud de Habilitación la debe firmar el representante de la Sucursal Colombiana.*

**RESPUESTA ANH:**

La carta de habilitación la podrá firmar el representante legal de la sucursal en Colombia, toda vez que será ésta quien presente la oferta ante la ANH, no obstante, reiteramos que debe presentar toda la documentación referida en los TDR que lo acrediten como representante.

**PREGUNTA 4.4** (Junio 20 de 2007 – 17:24:49)

*En la página 13 de los TDR hay una tabla sobre los documentos necesarios para la habilitación. Allí se indica que para la habilitación de la capacidad jurídica se necesita entregar los anexos 4, 5 y 6. Pero en la parte de anexos no hay "Anexo4" sino "Anexo 4.1" y "Anexo 4.2". Lo más natural sería pensar que se deben entregar los dos, pero en realidad el 4.2 es la "Carta de Presentación de la Oferta", lo cual nos parece que no forma parte de los documentos a entregar para la habilitación, sino parte de los documentos a entregar junto con la oferta. En resumen, queremos saber si cuando dicen "Anexo4" quieren decir "Anexo 4.1" y "Anexo 4.2" o sólo "Anexo 4.2".*

**RESPUESTA ANH:**

En relación con el anexo 4, nos referimos al mismo junto con sus adicionales, esto es 4.1 y 4.2. Sin embargo, durante la habilitación, se deberá diligenciar y entregar el anexo 4.1 y posteriormente con la presentación de la oferta se deberá diligenciar y entregar el anexo 4.2.

**PREGUNTA 4.5** (Junio 20 de 2007 – 17:24:49)

*En la Sección 2.2.1.1 sobre la habilitación de la capacidad jurídica se habla de "Representante Legal" y "Apoderado Especial". Entendemos que el representante legal es el presidente de Teikoku Oil en Japón, quien va a firmar todos los documentos para la participación, habilitación y oferta. Al apoderado hay que hacerle un poder por escrito para que certifique su capacidad para presentar la oferta, firmar el contrato y representar legalmente a la empresa. Por motivos de distancia, nos convendría tener por lo menos un apoderado en Tokio y uno en Caracas. Pero en ningún momento los TDR indican si es posible tener más de uno. Queremos saber eso.*

**RESPUESTA ANH:**

Toda empresa participante podrá tener más de un apoderado si así lo desea la compañía, o si así se encuentra consignado dentro de sus estatutos.

Así las cosas, es potestativo de cada compañía designar el número de apoderados que a bien desee tener, sin embargo, deberá anunciárselo a la ANH y adjuntar los poderes correspondientes debidamente legalizados en los que se exprese las calidades de cada uno de ellos y cuales son las atribuciones conferidas.

**PREGUNTA 4.6**

*Puede una sucursal de filial establecida en Colombia radicar y pagar la solicitud de participación pero habilitarse con su Casa Matriz la cual cumple con todos los requisitos? La oferta sería presentada por la sucursal y en caso de éxito esta también sería la que firmaría el Contrato.*

**RESPUESTA ANH:**

Toda sucursal puede presentar las ofertas así como pagar la solicitud de participación y puede además habilitarse con su casa matriz, si es ésta quien cumple con los requisitos exigidos.

**PREGUNTA 4.7** (Fecha: Tue, 3 Jul 2007 18:20:34)

*Los documentos de habilitación pueden ser radicados directamente en las oficinas de la ANH o se requiere que sean enviados por correo certificado?*

**RESPUESTA ANH:**

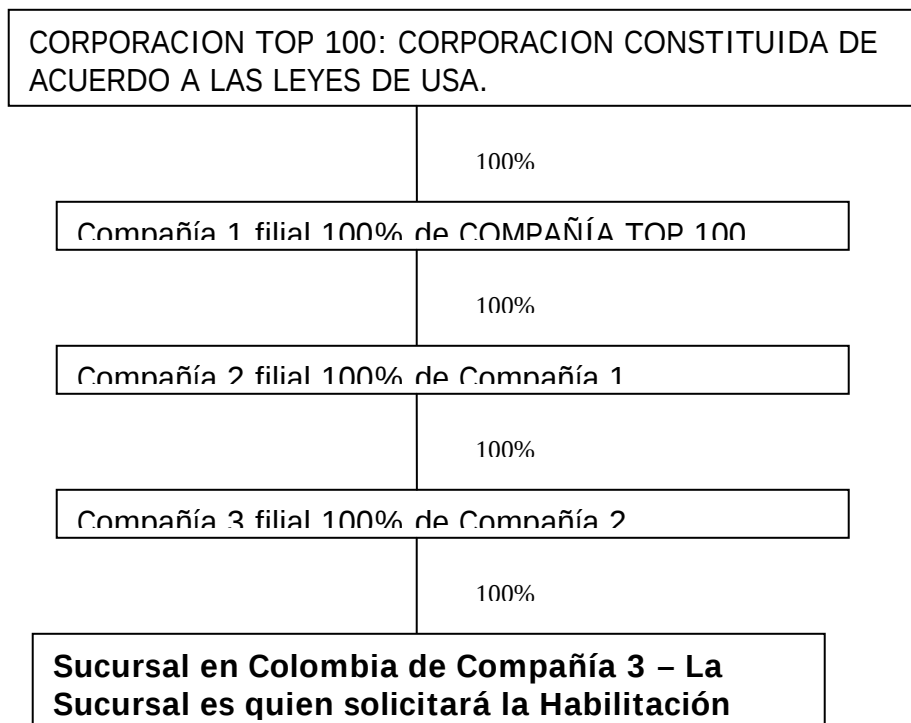
Los documentos deberán ser radicados directamente en las oficinas de la ANH tal y como se expresa en el numeral 2.1.3 de los TDR, e igualmente, podrán ser enviados por correo certificado si así lo desea la compañía.

**GRUPO DE PREGUNTAS No. 5**

**PREGUNTA 5.1** (25 de Junio DE 2007 17:53:44)

*En el numeral 2.2. del borrador de los términos de referencia se indica que “La revisión de los documentos para la habilitación de las personas jurídicas extranjeras se efectuará a su casa matriz o corporación, quien responderá solidariamente en todo momento por la capacidad jurídica financiera, operacional para contratar de la filial o subordinada que vaya a suscribir el Contrato. Frente a la parte que se encuentra subrayada solicitamos que se aclare para el caso en mención:*

*Para efectos de la responsabilidad solidaria a que se refiere el citado numeral 2.2., quién se considera la Casa Matriz de la Sucursal que va a presentar la propuesta: Compañía 1, Compañía 2, Compañía 3 o Corporación TOP 100?*



**PREGUNTA 5.2** (10 de julio de 2007)

*Teniendo en cuenta que las grandes compañías petroleras actúan y asignan recursos y riesgos a través de subsidiarias que no necesariamente son la misma persona jurídica que aparece listada en el TOP 100 de PIW, y de acuerdo con la respuesta dada por el Señor Director de la ANH en el taller de preguntas y respuestas del 10 de julio, respetuosamente solicitamos a la ANH confirmar por escrito que:*

*La Garantía de Deudor Solidario que deben otorgar las compañías interesadas para efectos de la pre-calificación, puede ser otorgada por una persona jurídica diferente a la que aparece en la lista del TOP 100 del PIW, siempre y cuando se demuestre que se trata de una compañía controlada por la compañía que aparece en dicha lista, y se demuestre, a través de sus estados financieros, que tiene la capacidad financiera suficiente para asumir la garantía.*

**RESPUESTA ANH A PREGUNTAS 5.1 Y 5.2:**

Aclaremos que es la Casa Matriz (Corporación Top 100) quien responderá solidariamente en todo momento por su filial o sucursal en Colombia.

No obstante lo anterior, siempre que una persona jurídica diferente a aquella considerada casa matriz TOP 100 y que no aparezca en el listado de TOP 100 del PIW, pero que haga

parte del mismo grupo económico de la casa matriz TOP 100, sea controlada por esta y lo certifique y además demuestre que existe control entre la persona jurídica controlada sobre la proponente, podrá otorgar la garantía de deudor solidario.

**PREGUNTA 5.3** (25 de Junio DE 2007 17:53:44)

*Si basta con acreditar la relación entre la casa matriz y la sucursal para efectos de la responsabilidad o si la casa matriz de la sucursal debe firmar algún documento en el que indique que responde solidariamente por la capacidad de su Sucursal en Colombia. Reiteramos que es esta última entidad quien va a presentar la propuesta y de resultar ganadora sería quien firmaría el Contrato.*

*En caso afirmativo:*

- (i) *Cual sería el documento que debe firmar la Casa Matriz? Existe algún modelo para ello? Si no existe un modelo, cuáles serían los requisitos de este documento?*
- (ii) *Cuando se debe firmar el mencionado documento? Al momento de presentar la Oferta? Al momento de Suscribir el Contrato?*

**PREGUNTA 5.4** (26 de Jun 2007 00:40:37)

*La garantía que la Casa Matriz debe dar respecto de sus filiales y las sucursales de la filiales, tiene algún formato específico? En que momento se debe presentar? O de que otra manera acredita la solidaridad?*

**RESPUESTA ANH A PREGUNTAS 5.3 Y 5.4:**

Para acreditar la subordinación a una casa matriz, la compañía participante deberá presentar una certificación de control expedida por la casa matriz, es decir que la empresa subsidiaria forma parte del balance consolidado del grupo o de la empresa que figura como Top 100.

Asimismo, la compañía participante deberá presentar una garantía de responsabilidad solidaria suscrita por la casa matriz en el momento en que se vaya a firmar el contrato con quien resulte adjudicatario del mismo y lo deberá hacer en el siguiente formato:

**GARANTIA DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX COMO DEUDOR SOLIDARIO**

El suscrito, **XXXXXXXXXXXXXXXX**, natural de XXXXXXXXXXXX, XXXX, mayor de edad, domiciliado en XXXXXXXXXXXX identificado con la cédula de XXXXXXXX número XXXXXXXX, manifiesto: **1.** Que con el carácter de “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” obro en nombre y representación de XXXXXX(EMPRESA MATRIZ) , sociedad constituida con arreglo a las leyes de XXXXXX, según los documentos y certificados que acreditan la constitución, existencia y representación de dicha sociedad debidamente legalizados, particularmente con el Acta de la Junta Directiva de fecha XXXXXX de XXXXXXXXXXXX de XXXXX. **2.** Que fui autorizado sin limitación alguna por la Junta Directiva para otorgar y suscribir todos los documentos para garantizar solidariamente todas las obligaciones que

la sucursal colombiana de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, sociedad organizada con arreglo a las leyes de XXXXXXXXXXXX, cuyo capital es 100% de propiedad de XXXXXX(EMPRESA MATRIZ), adquiera por el presente contrato de exploración y producción de hidrocarburos celebrado con la Agencia Nacional de Hidrocarburos de Colombia, en adelante **ANH**, para el sector denominado “XXXX”, o por los perjuicios derivados del incumplimiento de esas obligaciones. **3.** Que no existe disposición legal o estatutaria que prohíba a XXXXXX(EMPRESA MATRIZ), el otorgamiento de la presente garantía para responder solidariamente de las obligaciones derivadas de este contrato o por los perjuicios derivados del incumplimiento de ellas, ni para la suscripción del mismo para perfeccionar esta garantía. **4.** Que no existe contrato alguno celebrado por XXXXXX(EMPRESA MATRIZ), que le prohíba o impida el otorgamiento de la presente garantía de responder solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato de Exploración y Producción, o por los perjuicios derivados del incumplimiento de ellas. **5.** Que bajo la gravedad del juramento expreso que no estoy incurso en causal alguna de incompatibilidad o de inhabilidad para suscribir el presente contrato como garante solidario en los términos de la ley colombiana, comprometiéndose XXXXXX (EMPRESA MATRIZ) consecuentemente, a adelantar y culminar todas y cada una de las actividades y obligaciones que se derivan del objeto del contrato XXXXXXXXXXXX, de tal manera que será asimismo responsable solidariamente ante la **ANH** por los perjuicios en caso de cualquier incumplimiento de dicho contrato, sin limitación alguna. **6.** Que por ser XXXXXX (EMPRESA MATRIZ) garante solidario de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX reconoce y acepta que carece de derecho para invocar el beneficio de excusión y cualquier otro beneficio reconocido a los fiadores no solidarios. Por consiguiente se obliga a responder del cumplimiento o por los perjuicios originados en el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de exploración y producción de manera directa y principal. **7.** Que XXXXXX(EMPRESA MATRIZ), ha acreditado que tiene y se obliga a mantener la capacidad financiera, la competencia técnica y las habilidades profesionales necesarias para ejecutar las actividades de que trata el contrato XXXXXXXXXXXX.

**XXXXXXXX(EMPRESA MATRIZ)**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
REPRESENTANTE LEGAL**

**PREGUNTA 5.4** (26 de Jun 2007 00:40:37)

*Se puede presentar la Garantía de Seriedad con la oferta y no antes para garantizar la confidencialidad en la información.?*

**RESPUESTA ANH:**

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser presentada a la ANH en la fecha prevista en el Cronograma con el propósito de su revisión formal y la ANH mantendrá en depósito confidencial dichas garantías.

No obstante lo anterior, su propuesta será estudiada por la ANH y se incluirá en los términos definitivos.

Cabe aclarar, que si se manda antes será estudiada y validada previamente; pero si se presenta con la oferta, se corre el riesgo de que la misma sea rechazada.

**PREGUNTA 5.5** (Fecha: Tue, 3 Jul 2007 18:20:34)

*La garantía de seriedad de la oferta debe ser una garantía expedida a favor de entidad estatal?*

**RESPUESTA ANH:**

Tal y como se expresa en el numeral 2.3.2, la garantía de seriedad de la oferta deberá ser expedida a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como ente estatal a quien se le presentará y manifestará la oferta.

**GRUPO DE PREGUNTAS No. 6**

**PREGUNTA 6.1** (25 de Junio DE 2007 17:53:44)

*Solicitamos que se aclare a que volúmenes se aplicaría el Porcentaje de Producción de ANH. Las opciones son: (i) al monto bruto antes de las regalías, (ii) al monto neto después de las regalías, (iii) al monto neto después de las regalías y de la disminución de producción (La disminución de producción se origina en el campo por motivos operacionales como ventilación, antorchas y combustible utilizados en todas las operaciones). Sugerimos que la participación de ANH se aplicara a los volúmenes brutos restando la disminución de producción y restando regalías.*

**PREGUNTA 6.2** (Fecha: Thu, 5 Jul 2007 16:56:00 )

*Quisiéramos pedir aclaración sobre el numeral 2.3.1.1 sobre la "Participación en Producción para la ANH (X%)", donde se menciona que el X% de la producción que se le ofrecerá a la ANH en la oferta, será después de regalías. Por otro lado, al mirar el contrato incluido en los ToR, Cláusula 16.2 encontramos que la fórmula donde se calcula el "Pago para la ANH" no refleja lo que dice el numeral mencionado, pues esta incluye el total de los volúmenes producidos tanto para gas como para líquidos. Les agradecemos que incluyan la aclaración en el contrato, de modo que la fórmula refleje lo que el numeral 2.3.1.1 instruye. En la información que hasta la fecha hemos recibido de la ANH no hemos encontrado la correspondiente a las líneas del programa GXT Span data 2005. Agradecemos nos informen cuándo y cómo podemos tener acceso a dichas líneas.*

**RESPUESTA ANH A PREGUNTAS 6.1 Y 6.2:**

Aclaremos que el X% de la producción se calculará sobre la producción total después de regalías.

Los segmentos del programa GXT que pertenecen a la nación se incluirán en los paquetes de datos y aquellos segmentos que no sean de propiedad de la ANH podrán ser visualizados y adquiridos directamente con GXT.

**PREGUNTA 6.3.** (25 de Junio DE 2007 17:53:44)

*Respectos de los Costos incurridos por regalías y participación de producción de ANH tenemos las siguientes preguntas.*

*¿El gobierno y/o la ANH asumirán los costos incurridos por su respectivo flujo de producción pagado en especie más allá del punto de supervisión fiscal?*

**RESPUESTA ANH**

La ANH asume los costos incurridos por su respectivo flujo de producción pagado en especie mas allá del punto de supervisión fiscal.

**PREGUNTA 6.4.** (25 de Junio DE 2007 17:53:44)

*Si es en dinero en efectivo, ¿Qué mecanismo es permitido por el punto de supervisión fiscal?*

**RESPUESTA ANH:**

Las regalías en dinero estarán sujetas a un acuerdo entre las partes, las condiciones del recaudo en dinero estarán establecidas en el contrato que se suscriba con la ANH.

**PREGUNTA 6.5.** (25 de Junio DE 2007 17:53:44)

*Respecto de la cláusula de precios altos tenemos la siguiente pregunta: El borrador de los términos de referencia indica que es cero para las ventas domesticas de gas, sujetas al precio máximo regulado. No es claro si al condensado asociado para aquellas ventas domesticas también le aplica cero o si le es aplicable el derecho por precios altos aplicable a los hidrocarburos líquidos.*

**RESPUESTA ANH:**

Respecto a lo interrogado aclaramos que el precio que se aplicará al condensado doméstico será el de los hidrocarburos líquidos.

**GRUPO DE PREGUNTAS No. 7**

**PREGUNTA 7.1** (6 Jun 2007 14:39:05)

*"Appreciate further details/confirmation on the legal requirements for our company (PETRONAS Carigali Overseas Sdn. Bhd.) to bid in the upcoming Caribbean round 2007. For your information we are a wholly owned subsidiary of PETRONAS Carigali Sdn. Bhd*

*which in turn is a wholly owned subsidiary of PETRONAS. PETRONAS as you may be aware falls under the TOP 100 Companies “upstream and integrated” as listed in “The Energy Intelligence Top 100: Ranking of the Worlds Top Oil Companies” issued by Petroleum Intelligence Weekly.*

*We have no presence or branch in Columbia currently and Malaysia is not a signatory to the Hague Convention for Abolishing the Requirement of Legalization of Foreign Public Documents 1961.”*

**RESPUESTA ANH:**

Referente al tema de “Apostille” o la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se informa que los documentos provenientes de países no signatarios de la Convención se deben legalizar y consularizar de acuerdo con el procedimiento del párrafo segundo del numeral 2.2.1.1. letra b) de los TDR.

Dado el caso que el participante quiera precalificarse a través de “PETRONAS Carigali Overseas Sdn. Bhd” que según se informa es una filial de una compañía Top 100, se solicitará lo siguiente: demostración que la filial pertenece cien por ciento (100%) a la matriz Top 100, y la garantía de responsabilidad solidaria de la casa matriz Top 100 en relación con todas las obligaciones que la compañía “PETRONAS Carigali Overseas Sdn. Bhd” asuma, en el evento de resultar adjudicataria de un contrato. Se aclara que dicha garantía deberá ser presentada al momento de firmar el contrato.

**PREGUNTA 7.2** (Abril 30 de 2007- 20:29:48)

*“Entendemos que ofrecer una exploración adicional al programa mínimo es opcional, y una vez se ofrece y sea aceptado por la ANH se convierte en un compromiso obligatorio. Es correcto nuestro entendimiento?”*

**RESPUESTA ANH:**

El programa exploratorio adicional al mínimo indicado en los TDR, se utilizará como factor de desempate, y obliga al proponente que resulte adjudicatario.

Sin embargo, vital y como usted lo menciona, toda exploración adicional que se presente y sea aceptada por la ANH será de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario, aún en el evento en que no sea necesario hacer uso del mismo como factor de desempate.

**PREGUNTA 7.3.** (Abril 30 de 2007- 20:29:48)

*“Que contiene el paquete de información que entrega la ANH una vez se presente la carta de interés junto con la consignación?”*

**PREGUNTA 7.4** (Junio 4 de 2007 12:27:43 )

*“Quisiéramos saber si al paquete de información tendrá una nueva adición, en [el workshop realizado] en Houston: Se mencionó la posibilidad de enviar información sísmica mejorada.*

*También si la información del pozo Chimare 2-1 cuando podría ser enviada.*

**RESPUESTA A PRGUNTAS 7.3 Y 7.4 ANH:**

El Paquete que se entrega a las compañías consiste en un disco que contiene información de carácter técnico, sísmica, pozos, reportes, entre otros.

El paquete de información no tendrá una nueva adición ya que la información sísmica que ha pasado por un control de calidad adicional, se envió en la semana del 19 de junio de 2007 tanto a las compañías que a esa fecha habían adquirido el paquete de datos, como a las que habían pagado el derecho de participación.

La información del pozo Chimare 2-1 está incluida en el cuarto paquete de información de EPIS.

**PREGUNTA 7.5** (Junio 14 2007 17:25:07 )

*“Leyendo los TDR actualmente publicados nos gustaría que nos aclaren si puede una compañía hacer observaciones, comentarios o solicitar aclaraciones sobre el Proceso o los TDR y participar en las sesiones de información para aclaraciones a los TDR, antes de pagar el derecho de participación.”*

**RESPUESTA ANH:**

Cualquier compañía o persona tiene el derecho de hacer preguntas sobre el proceso de licitación y los TDR, y la ANH las responderá todas.

Podrán participar en el Taller de Aclaraciones que se llevará a cabo en el Club El Nogal de Bogotá el próximo 10 y 11 de julio las compañías que cumplan uno cualquiera de los siguientes requisitos:

- i. hayan adquirido el paquete de información
- ii. hayan pagado el derecho de participación,
- iii. hayan sido invitadas por la ANH, o
- iv. cualquier interesado, previa inscripción a través de la página web de la Ronda Caribe, previa confirmación por parte de la ANH.

**PREGUNTA 7.6** (25 de Junio DE 2007 17:53:44)

*Solicitamos que los Términos de Referencia definitivos sean entregados con por lo menos 45 días de anticipación a la propuesta. Esta solicitud se presenta porque para poder tener la propuesta se requiere conocer esos términos definitivos, y después de tener la propuesta es necesario obtener todas las aprobaciones corporativas.*

**PREGUNTA 7.7** (26 de Jun 2007 00:40:37)

*Se pueden tener los términos definitivos antes del 10 de Agosto toda vez que esa es la fecha límite de Habilitación.*

**RESPUESTA PREGUNTAS 7.6 Y 7.7 ANH:**

Los Términos de Referencia Definitivos se encontrarán en la página web dispuesta para este evento el 31 de Agosto de la presente anualidad. No obstante lo anterior se publicarán unos términos actualizados en la primera semana de agosto del año en curso.

**PREGUNTA 7.8** (25 de Junio DE 2007 17:53:44)

*La reunión para aclaraciones está programada para julio, mientras que la entrega de los Términos de Referencia definitivos está programada para principios de Agosto. ¿Cómo serán manejadas las Preguntas y Respuestas adicionales y demás aclaraciones después de que los Términos de Referencia Definitivos sean expedidos?*

**PREGUNTA 7.9** (Mayo 31 de 2007 – 00:28:27)

*“...proponemos a la ANH realizar una reunión informativa a su más pronta conveniencia con el fin de aclarar los interrogantes ya conocidos por ustedes. Agradecemos su confirmación a la presente tan pronto como les sea posible.*

**RESPUESTA PREGUNTAS 7.8 Y 7.9 ANH:**

Todas las inquietudes que surjan posterior a la publicación de los TDR definitivos serán contestadas mediante documentos respuestas y en el evento en que surjan modificaciones será mediante publicación de adendas en la página web.

Para la aclaración de preguntas y respuestas del proceso, la ANH realizará el Taller de Aclaraciones el 10 y 11 de Julio en el Club El Nogal de Bogotá.

**PREGUNTA 7.10** (26 de Jun 2007 00:40:37)

*Cómo se puede consultar el anexo 3 que no se pudo abrir.*

**RESPUESTA ANH:**

Próximamente se publicarán los documentos correspondientes al anexo 3 en la página web.

Autorizado por:

**ROGELIO TORO LONDOÑO**  
Subdirector Técnico

Proyectó: IDL